



PROCESO VERBAL – NULIDAD RELATIVA N° 44650 31 89 001 2021 00011 00

INFORME SECRETARIAL: San Juan del Cesar, 19 de julio de 2022. Al Despacho de la señora Juez, la demanda de Nulidad Relativa promovida a través del abogado doctor José Alfredo Calderón Mendoza, apoderado de la parte demandante Rosario Elena Daza Ariza, contra Armando Ramón Daza Ariza, comunicándole que la parte demandada contestó la demanda dentro de término, no propuso excepciones previas ni de mérito y existen pruebas pendientes por practicar. Así mismo la parte demandante solicitó impulso procesal e informó que la Oficina de Registros e Instrumentos Públicos de San Juan del Cesar – La Guajira, no ha realizado la inscripción de la demanda. Sírvasse disponer.

ENRIQUE ALFREDO BENJUMEA FRAGOZO
Secretario.

JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DEL CIRCUITO

San Juan del Cesar – La Guajira, veintiuno (21) de julio de dos mil veintidós

Visto el informe secretarial que antecede, DESE por contestada la demanda por parte de la parte demandada.

De igual manera, revisado el proceso se encuentra que el quince (15) de febrero de 2021 mediante auto que admitió la demanda de la referencia, se ordenó su inscripción en cuanto al inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria N° 214-36468 de la Oficina de Registro e Instrumentos Públicos de San Juan del Cesar – La Guajira, la cual fue comunicada mediante oficio N° 0948 del veintitrés (23) de agosto de 2021.

Sin embargo, en el expediente no obra registro alguno que dé cuenta de que la Oficina de Registro e Instrumentos Públicos de San Juan del Cesar haya inscrito la medida cautelar decretada por este Despacho, se ordena requerir a dicha entidad las razones por las cuales no se ha realizado la inscripción de la demanda y por tanto proceda con la orden impartida por parte de este Despacho.

Advirtiéndole sobre la sanción establecida en el numeral 3 del artículo 44 del C.G.P., en caso de incumpliendo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LOLYLUZ ROMERO TORRES

Juez

E/G

Firmado Por:
Loly Luz Romero Torres
Juez
Juzgado De Circuito
Promiscuo 001
San Juan Del Cesar - La Guajira

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2c89de0127240a48a56a810b564b1ab50d573e5a7d5968dde7c09160af713763**

Documento generado en 21/07/2022 05:19:48 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>